

N

O

T

A

S

>



Mapa de Aragón (fragmento) de 1777 (aumentado, corregido e ilustrado por Tomás Fermín de Lezaun, basado en el de Joan Baptista de Labaña de 1619)

ANDORRA 1613. CRISIS, SEÑORÍO Y AUTONOMÍA

JAVIER ALQUÉZAR PENÓN
HISTORIADOR

Hace 400 años, Andorra dejó de depender de las autoridades municipales de Albalate para constituirse en un municipio autónomo, con su propia justicia y gobierno municipal. Digamos, por ello, que Andorra dejó de ser un lugar o aldea de Albalate y que adquirió entonces una mayor personalidad jurídica. Pero no se puede hablar de una independencia completa, asemejándose a una villa de realengo, pues sus habitantes no tuvieron todavía la capacidad absoluta de gobierno municipal, ya que siguieron sujetas todavía por mucho tiempo al señorío del arzobispo de Zaragoza. Es decir, Andorra se desligó de los justicias albalatinos, pero siguió dependiendo de la aprobación señorial para sus decisiones de gobierno, lo mismo que seguiría soportando las cargas derivadas del poder señorial y debidas, por tanto, a su señor, el arzobispo. Lo mismo que sucedía con Albalate, Ariño y un lugar, luego despoblado, llamado Arcos, por citar los casos de localidades del entorno andorrano. Algo que, por cierto, venía sucediendo así desde la Edad Media.

¿Qué consiguió, pues, Andorra en suma? Que los pleitos entre vecinos y los juicios por delitos cometidos se dilucidaran o juzgaran en la propia localidad, sin la obligación de desplazarse a Albalate, donde se venía juzgando una parte de ellos hasta ese año de 1613 por decisión señorial. En realidad se trataba del fin de un proceso que se había iniciado tiempo atrás: la presión constante de los andorranos había ido consiguiendo que los delitos menores, cada vez en mayor medida, se fueran juzgando en Andorra; de manera que, en los momentos anteriores a que los andorranos consiguieran su independencia, en realidad estos no tenían que trasladarse a Albalate más que para los pleitos de mayor cuantía, los superiores a los 1000 sueldos¹.

1

VÁZQUEZ LACASA, G., *Datos históricos sobre la muy noble Villa de Andorra*, Zaragoza, 1926. En la reedición del Ayuntamiento de Andorra de 1982, en las páginas que van de la 93 a la 106, se puede seguir el proceso de ampliación paulatino de jurisdicción del Justicia de Andorra: pleitos de hasta 40 sueldos en 1384, de hasta 100 sueldos en 1388, de hasta 500 sueldos en 1466 y de hasta 1000 sueldos en 1597.



Privilegio real de Andorra de 1613 (pergamino)

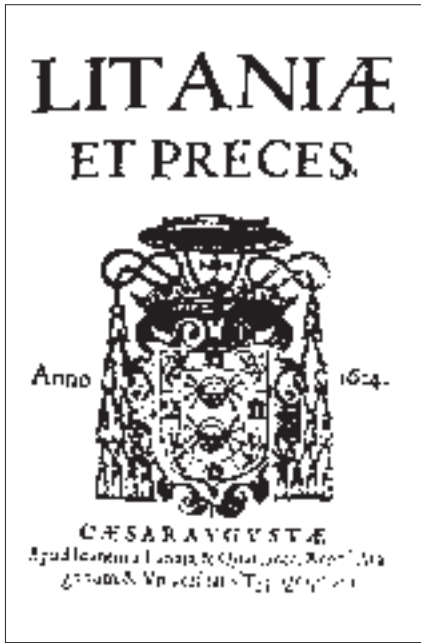
Esta autonomía municipal, supervisada, le fue conferida a Andorra por medio de una carta señorial, ratificada al poco por otra real y acabaría de instituirse mediante la promulgación de las ordenanzas municipales que se dieron a sí mismos los andorranos.

El 20 de mayo de 1613, D. Pedro Manrique², en esos momentos arzobispo de Zaragoza, concedió “usando del poder que como Señor temporal tenemos... a nuestro lugar de Andorra que el Justicia y en su caso su lugarteniente que en el dicho lugar de presente es y el que de aquí adelante por Nos y nuestros sucesores fuere nombrado, ejercite en el dicho lugar y en cualquier parte de su distrito y territorio... toda la jurisdicción civil y criminal”, que antes ejercitaba “nuestra villa de Albalate”. Las razones esgrimidas por el arzobispo para la concesión son las expuestas en el siguiente extracto del privilegio señorial:

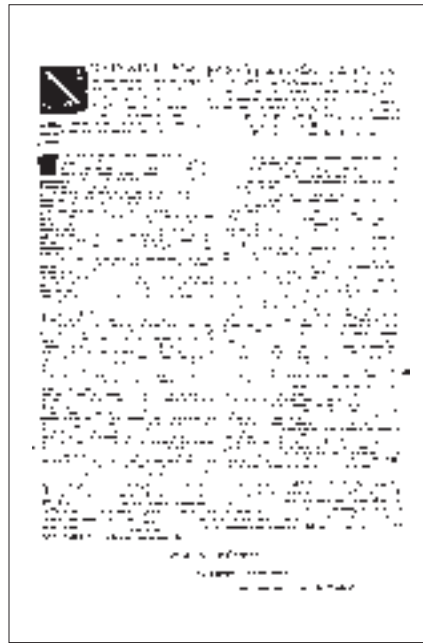
“Hemos visto visitando personalmente la tenencia de Albalate, los inconvenientes que se suceden de no tener en dicho lugar de Andorra el ejercicio de la omnímoda y plena jurisdicción civil y criminal alta y baja, mero y mixto imperio, por haber visto la mucha distancia que hay de un lugar a otro por espacio de tres leguas y ser la tierra áspera, quebrada y fragosa, muy acomodada para ladrones, donde se han hecho muchos hurtos y robos y haber de por medio un río sin puente y no poderse pasar en algunas ocasiones sin notable peligro por sus muchas y grandes avenidas y porque tenemos experiencia que los vecinos de dicho lugar acuden con prontitud de ánimo a nuestro servicio y de la

2

Diego Manrique inició su carrera eclesiástica en la orden de San Agustín, fue obispo de Tortosa (1610-1611) y ejerció el cargo de virrey de Cataluña (1611). En Zaragoza ocupó la cátedra del arzobispado desde 1611 hasta 1615, año en que falleció. Sucedió en este cargo a Tomás de Borja y fue relevado por Pedro González de Mendoza.



Letanía y preces del arzobispo Pedro Manrique, 1614. (Biblioteca de Aragón)



Indulgencias de Pedro Manrique de 1615

mensa archiepiscopal y que en ejecución de esto han hecho, fabricado y construido a sus propias costas una iglesia muy suntuosa y principal y de que en ella han gastado más de 14.000 leguas jaquesas y que los del dicho lugar se animarán a continuarlo y que estará agradecido el dicho lugar si los vecinos y moradores tienen en él cumplimiento de justicia sin haberla de pedir tan lejos de su casa con descomodidad de sus personas y haciendas y de daño de la cosa pública”³.

Meses más tarde, concretamente el 21 de septiembre de 1613, el monarca español, Felipe III, hacía a su vez concesión de privilegio real en unos términos que venían a confirmar los del texto del señorial. Este privilegio ya ha sido transcrito y comentado por Jesús Gascón en las páginas de esta *Revista de Andorra* y a las que remito para su lectura a todos aquellos interesados en su contenido⁴.

Un año y pico después, el 6 de diciembre de 1614, el concejo de Andorra, “haciendo uso del poder que nos conceden los fueros de Aragón”, se dotó de unas ordenanzas u ordenaciones municipales, redactadas por el notario Pedro Bielsa y aprobadas preceptivamente por el arzobispo de Zaragoza, D. Pedro Manrique. Son en total 32 ordenaciones o artículos en los que quedan expuestos los delitos y el ejercicio de la Justicia en la villa de Andorra “mirando

3
VÁZQUEZ LACASA, G., *op. cit.*, pp. 107-109.

4
GASCÓN PÉREZ, J., “El privilegio real concedido por Felipe III al lugar de Andorra: importancia histórica y posibles usos didácticos”, en *Revista de Andorra*, n.º 4, 2004, pp. 273-293.



Felipe III a caballo, óleo de Velázquez.

por el bien, provecho y utilidad de todos y para que cada uno viva con seguridad y tenga en fiel custodia sus haciendas y propiedades”⁵.

Sin duda habrá de profundizarse más en la intrahistoria del municipio zaragozano y de sus gentes, al menos en la medida en que las escasas fuentes documentales lo permitan. Pero, antes de descender a los hechos particulares y para mejor comprensión de los hechos que tratamos, conviene ubicar Andorra en el mapa histórico de la época y explicar el contexto político, económico y social, siquiera sea a grandes trazos, desde el plano más general de la Corona de España hasta el del señorío arzobispal, pasando por el del Reino de Aragón, realidades históricas a las que jurídica y administrativamente pertenecía.

La corona de España en el siglo XVII: crisis general

A comienzos del siglo XVII, los momentos en que transcurren los hechos arriba descritos, la monarquía española reinaba sobre una corona de reinos, es decir, sobre una confederación de reinos particulares, integrada por los territorios peninsulares, europeos y americanos (las coronas de Castilla y Aragón, a las que se había sumado temporalmente el reino de Portugal, más Flandes, Nápoles y los virreinos americanos) que constituían el imperio hispánico.

La dinastía reinante era la casa de Austria, o de Habsburgo, que había dominado hegemónicamente la Europa del siglo XVI bajo el fuerte brazo de Carlos I y Felipe II, quien falleció en 1598. Su sucesor, su único hijo varón sobreviviente, Felipe III, de veinte años, no parecía tener las cualidades de gobierno de su antecesor. Sobre él llegó a decir su propio padre: “Dios que me ha dado tantos reinos, me ha negado un hijo capaz de regirlos”. Y, previendo su futuro, dijo aún más: “Me temo que me lo han de gobernar”. La historia no corrigió los auspicios de Felipe II, como se constataría bien tempranamente cuando el nuevo rey delegase su gobierno en la figura de un valido, el duque de Lerma.

Bajo el reinado de Felipe III, la Corona española entró en una deriva que le supondría la pérdida de la hegemonía europea tras la Guerra de los Treinta Años y las paces de Westfalia (1648) y de los Pirineos (1659), en las que se materializaría el traspaso de dicha hegemonía a la Francia de Luis XIV.

La monarquía española era, pues, a principios del siglo XVII todopoderosísima y aún habría de ser una potencia de primer orden un par de siglos más. Pero los síntomas de debilitamiento ya se dejaban sentir en forma de crisis económica, demográfica y financiera, acompañada de un manifiesto empeoramiento del funcionamiento político de la Corona y de su administración.

Incluso antes, en la última fase del gobierno de Felipe II, la economía castellana crujió en la bancarrota, aunque fue en el reinado de su sucesor, Felipe III, cuando empezaron a descender ostensiblemente los aportes de oro y plata provenientes de América, cuando la agricultura castellana entró en crisis y cuando, por contra, aumentó la presión fiscal, con las

5

VÁZQUEZ LACASA, G., *op. cit.*, pp. 116-123. El texto de las Ordenaciones se encuentra también en la *Historia de la Villa de Albalate*, de Vicente Bardaviú (Zaragoza, 1914) y en el n.º 4 del *Boletín de Historia y Geografía del Bajo Aragón* (Zaragoza, 1907. Hay una reedición del CESBA, Zaragoza, 1982).

consiguientes repercusiones en la política de la Corona de España en Europa: disminución de la capacidad diplomática y militar españolas e iniciativa francesa. Esto era así porque, como ha expuesto John Lynch, “todo el tejido de su sociedad aristocrática y el poder de su imperio se sustentaban, en último extremo, sobre las espaldas de los campesinos castellanos y los indios americanos”⁶. El mecanismo que conduce a esta conclusión es el siguiente: los agricultores castellanos venían aprovisionando desde los comienzos de la conquista del nuevo continente a las flotas y a los colonos americanos, lo que provocó un inusitado auge de su economía. La riqueza, en forma de metales preciosos, provenientes de los territorios americanos satisfacía a su vez las necesidades de la monarquía, que así podía aliviar a sus súbditos de mayores cargas fiscales. Esta situación permitió un crecimiento de la economía agraria castellana para satisfacción de los campesinos y de la aristocracia terrateniente, así como del poderío político y militar de la Corona española a todo lo largo del siglo XVI.

Sin embargo, en torno a 1600 se produjeron unos cambios sustanciales que habrían de acarrear graves consecuencias tanto para la economía castellana como para el imperio español. El asentamiento de los colonos en América, una vez desengañados de sus sueños dorados y de la ganancia fácil, indujo a estos a cultivar las tierras, necesitando para ello retener una parte de las remesas de capitales que se enviaban a la península. Esto significó un debilitamiento para la financiación del imperio, pero aún fue peor para la economía agraria castellana, pues los colonos americanos dejaron de necesitar sus productos, cambio de situación que les llevó a una inmediata crisis. Para empeorar las cosas, la falta de tierras y de oportunidades precipitó a una gran masa de campesinos a la emigración con destino a América o, de forma improductiva, a las ciudades.

Así pues, prácticamente perdida la demanda americana y disminuidas las cosechas, la agricultura entró en una depresión que afectó a todo el mundo: a los agricultores, a los comerciantes, a la aristocracia y al propio rey, quien –con el colchón de la plata americana enflaquecido, para resarcirse– no dudó en aumentar la presión fiscal. Y no solo sobre sus súbditos castellanos, sino que también se propuso trasladarla a los otros reinos, de manera que empezaran estos a contribuir en el sostenimiento del imperio, de lo que resultaron los consiguientes encontronazos con los fueros de esos territorios.

La crisis demográfica también había comenzado en las décadas anteriores: ya en el último cuarto del siglo XVI se había invertido la larga tendencia al crecimiento demográfico iniciada en el siglo XV y se podía palpar claramente una fuerte despoblación hacia 1600, debida –como ya se ha dicho– a la falta de tierras, a las exigencias señoriales y a la presión fiscal, traducidas en una creciente emigración. En los últimos años del siglo XVI se detectó además una epidemia de peste, que se propagaría en sucesivas oleadas por los reinos peninsulares –como en toda Europa–, siendo especialmente grave la epidemia de 1648. Se inaugura así una centuria de tendencia regresiva demográficamente hablando, agravada de golpe por la orden de expulsión de los moriscos, promulgada en 1609, cuyos efectos habrían de ser muy negativos, en especial para los reinos de Valencia y Aragón, tanto demográfica como económicamente.

6

LYNCH, J., “El mundo hispánico en 1600”, en *Los Austrias menores: cénit y declive*, de la Historia de España dirigida por J. Lynch, Madrid, El País, 2008, p. 23.



Traje que usaban los médicos que asistían a pacientes con peste en el siglo XVII, descrito por Jean Jacques Manget (1652-1742) en su *Traité de la peste*, publicado en Ginebra en 1721.

“Expulsar a los moriscos suponía liberar a España de un grupo al que desde hace tiempo se consideraba un enemigo nacional y, simultáneamente, asestar un golpe a favor de la ortodoxia religiosa, reforzando el poder y prestigio castellanos”, en palabras de John Lynch⁷. Lo cierto es que no había un peligro manifiesto de grave colaboración de los moriscos con un enemigo exterior (el imperio turco) ni existía una perceptible presión social favorable a la expulsión, aunque tampoco se pueda hablar de tolerancia cristiana ni de integración de la importante minoría morisca. A los moriscos los defendían sobre todo sus señores, la nobleza valenciano-aragonesa, que valoraban en lo que valía la eficiencia de aquellos, sus vasallos. En cambio, los rentistas urbanos y las instituciones religiosas querían librarse de ellos para poder subir las rentas, muy bajas, que los moriscos pagaban. Las razones de la expulsión tienen abierto desde hace mucho un debate que no acaba de cerrarse y al que hay que aportar también unas cifras demográficas que no se deben desdeñar: en una península con una población en torno a los 8 millones de habitantes, 319 000 eran moriscos, un 60 % de los cuales se acumulaba en el cuadrante sudoriental peninsular (en Valencia uno de cada dos habitantes era morisco). Aún resulta más contundente considerar su ritmo de crecimiento natural, muy superior el de los moriscos al de los cristianos (en Valencia de un 69,7 % frente a un 47,7 %) ⁸. El caso es que una decisión política contribuyó eficazmente a un debilitamiento del potencial poblacional ya iniciado y que se agravaría posteriormente.



La expulsión de los moriscos, de Vicente Carducho, c. 1627. (Museo del Prado)

7

LYNCH, J. *op. cit.*, p. 219.

8

Ibidem, pp. 133-135.

A la crisis económica y demográfica, como se apuntaba antes, se venía a sumar la política, cuyos orígenes son reconocibles a primera vista en la notable despreocupación del monarca por los asuntos del gobierno y su delegación en la figura de Francisco Gómez de Sandoval, marqués de Denia, pronto elevado a la dignidad de duque de Lerma, quien –a juicio de Lynch– “quería el poder no para gobernar, sino para adquirir prestigio y sobre todo riqueza”⁹. Efectivamente, Lerma aprovechó su posición para urdir toda una red de corrupción basada en un sistema de patronazgo que le hizo inmensamente rico. Con todo, la maquinaria administrativa que había creado Felipe II tuvo afortunadamente continuidad, con lo que se aminoraron las repercusiones, que podían haber llegado a ser nefastas, del gobierno llevado a cabo por el ambicioso valido¹⁰.

El poder político se distribuía en una serie de organismos especializados, los consejos: de Estado, de Guerra, de Castilla, de Aragón, de Flandes, de Portugal, de Italia, de Indias y de Inquisición. El verdadero órgano dirigente era el Consejo de Estado, que se ocupaba de los grandes temas de política interior e internacional; los demás eran más bien organismos de carácter administrativo. El problema era que todos los asuntos debían pasar por el Rey y por su secretario, encargado de realizar el informe pertinente antes de llegar al consejo correspondiente, y es por ahí por donde la maquinaria empezó a chirriar, por la pereza consustancial al monarca y la consiguiente tardanza en los plazos de ejecución. Otro problema añadido fue el de la coordinación entre la Corte y los reinos de la Corona, pues los consejos no tenían funcionarios en estos y la relación se quedaba prácticamente en la que sostenían los consejos con los respectivos virreyes.

Las relaciones entre la monarquía y los reinos no castellanos empeoraron con la decisión de trasladarles su ración de presión fiscal, manifestándose en un malestar que, alimentado por otras razones además, desembocaría en la grave crisis política de 1640, durante el reinado de Felipe IV, cuando se separaron Holanda y Portugal de la Corona de España y a punto estuvo también de hacerlo Cataluña¹¹.

Podemos cerrar este capítulo sobre los límites y desavenencias entre el rey y los distintos reinos con la reflexión que nos ofrece Antonio-Miguel Bernal al respecto: “... de lo que no hay la menor duda es que con Felipe II se originan avances unificadores –si no del conjunto de la monarquía, sí de España– a favor de Castilla: los consejos de Italia, de Flandes, de Portugal, etc., se castellanizan e incluso se dejaría notar su primacía indisimulada en el mismo reino de Aragón, que termina por entrar en la órbita dependiente del reino castellano. La preeminencia de Castilla en el ejercicio del poder, puesta al servicio de los objetivos dinásticos e internacionales de la monarquía, se considera que, a la larga, terminó por convertirse en un factor limitador de cohesión e integración nacional y responsable de la fallida construcción, o retraso, en la formación del estado moderno en

9

Ibidem, p. 58.

10

Ibidem, pp. 61-62.

11

Hubo también dos intentos de secesión sin mayor trascendencia protagonizados por el duque de Medina Sidonia (1641) en Andalucía y por el duque de Híjar (1648) en Aragón.

España. Y del mismo modo que la ‘hegemonía española’ generó un sentimiento europeo antiespañol, perceptible desde la década de 1580, la ‘primacía castellana’ –buscada o sobrevenida por las circunstancias– termina por despertar a la larga sentimientos y actitudes de rechazo dentro de la comunidad de los demás reinos hispánicos y que pueden sintetizarse en el resentimiento portugués, el desengaño catalán y la sumisión aragonesa contrabalanceados por los privilegios vascos o el entreguismo silente de los restantes territorios anexionados”¹².

Aragón rural y señorial

En el organigrama político-administrativo de la Corona de España el Consejo de Aragón se ocupaba de los asuntos de los distintos reinos que componían la Corona de Aragón: Cataluña, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Aragón, reino este último que venía a tener un territorio similar al que hoy comprende la actual comunidad autónoma aragonesa.

El gobierno del reino de Aragón se realizaba en un doble plano, mediante unas instituciones políticas centrales, es decir, directamente relacionadas con el gobierno del Rey, y otras propias del reino aragonés. Entre las primeras, además del Consejo de Aragón, el monarca contaba con un virrey, que hacía sus veces en su ausencia, que era lo habitual; con el gobernador general, figura que se encargaba de mantener la paz y el orden; con la Real Audiencia, un tribunal de justicia con dos consejos, el civil y el criminal; y la Inquisición, el tribunal eclesiástico nacido para perseguir la herejía y vigilar los delitos contra la fe, pero que iba adquiriendo una finalidad también política al estar sujeto cada vez más al monarca. Las instituciones propiamente aragonesas eran cuatro: las Cortes, la Diputación del Reino, el Justicia de Aragón y los municipios.

Las Cortes de Aragón eran la asamblea estamental en la que estaban representados los brazos o estamentos de la sociedad aragonesa. A diferencia de las cortes de los otros reinos peninsulares, que reunían a tres estamentos (nobleza, clero y pueblo llano), la aragonesa contaba con cuatro (nobleza, caballeros e infanzones, clero y universidades), ya que el brazo nobiliar se dividía en dos, la alta y la baja nobleza. Por el lado eclesiástico asistían a Cortes el arzobispo de Zaragoza, el comendador de Alcañiz y el prior de la colegiata de Alcañiz, por citar solo los que tenían relación directa con las tierras bajoaragonesas. Por los ricos-hombres asistían representantes de las tradicionales ocho casas aragonesas (condes de Ribagorza, Sástago, Morata, Ricla, Aranda, Belchite, Fuentes y el señor de la casa de Castro) y los que en el momento de la convocatoria a Cortes pudieran acreditar su condición de nobles. Esto último era el único requisito para el brazo de los caballeros e infanzones. En cuanto al estamento de universidades, la representación correspondía a las principales ciudades y villas de Aragón, cuyo número aumentó en el siglo XVIII, por cierto¹³.

12

BERNAL, A. M., *Monarquía e Imperio*, vol. 3 de la Historia de España dirigida por J. Fontana y R. Villares, Barcelona, Crítica-Marcial Pons, 2007, pp. 116-117.

13

SERRANO MARTÍN, E., “Las instituciones políticas”, en *Historia de Aragón. I. Generalidades*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989, pp. 213-220.

Estas cortes no eran un órgano de representación democrática tal como hoy lo entendemos; eran un órgano del poder señorial más que otra cosa, ya que –dado el voto por estamento– el peso de la nobleza y el clero en la dinámica y las decisiones era incuestionable frente al de las ciudades. Pero era al menos un órgano político que podía contrarrestar en alguna medida el poder del rey, defendiendo fueros y privilegios y, sobre todo, controlando los impuestos extraordinarios. No era, pues, una institución del gusto de una monarquía autoritaria que iba dando pasos ya hacia el absolutismo. Así, el episodio de las llamadas “Alteraciones aragonesas” de 1591 (en el que Aragón fue derrotado en su defensa foral del secretario real, Antonio Pérez, lo que le costaría la cabeza al Justicia de Aragón, Juan V de Lanuza) fue aprovechado por Felipe II, so pretexto de castigar la rebelión, para recortar los derechos forales de los aragoneses en las Cortes de Tarazona de 1592. A partir de ese momento la vida parlamentaria languideció: no desaparecieron, pero las Cortes de Aragón no se habrían de reunir en todo el reinado de Felipe III; solo lo volverían a hacer con Felipe IV cuando interesó a la política del monarca, que era quien tenía el derecho exclusivo de convocar a Cortes.

La Diputación del Reino era el órgano fiscal, político y administrativo permanente entre reuniones de Cortes, que velaba por el cumplimiento de lo acordado y dispuesto por estas.

El Justicia de Aragón era el principal guardián e intérprete de los fueros aragoneses. Esta institución, medieval de origen como el resto, duró hasta 1707, a consecuencias de la Guerra de Sucesión, pero –como ya se habrá podido intuir por su papel en las Alteraciones– quedó muy desvalorizada desde las Cortes de 1592.

Los municipios eran las células básicas del gobierno y la administración local. Estaban constituidos por un Consejo General (la asamblea de vecinos elegidos por insaculación, es decir, a sorteo), el Consejo Particular (reunión de jurados y consejeros en número variable, elegidos en función del número de vecinos de la localidad) y diversos cargos que dependían de los jurados o del Consejo Particular, lo que llamaríamos hoy empleados municipales. Estos cargos podían ser elegidos por insaculación o podían ser designados directamente por los jurados o por el señor, en el caso este último de que no se tratase de un municipio de realengo, es decir, en el caso de que la localidad estuviera bajo dominio señorial, como lo era el de Andorra.

El Consejo tenía amplias prerrogativas que le permitirán controlar económica y administrativamente el municipio mediante las ordenanzas municipales u ordenaciones, reglamentos que debían ser aprobados por el rey o por el señor, según se tratase de un municipio de realengo o de uno señorial.

Esta era, en conjunto, la estructura organizativa para una población de algo más de 200 000 aragoneses, una cifra que tan solo daba para una densidad de cinco habitantes por kilómetro cuadrado. Población que, al igual que la del resto de la Corona de España, había comenzado a principios del siglo XVII un declive demográfico por las razones ya analizadas (a las que habría que añadir a mediados de siglo las repercusiones de la Guerra catalana de 1640), después de un siglo de continuo crecimiento como el del XVI. La población vivía mayoritariamente en el medio rural. Las ciudades eran pocas y escasamente pobladas. Algunas habían crecido en ese siglo XVI, sobre todo Barbastro,



l Reino de Aragón, por Nicolás de Fer, geógrafo de Luis XIV, Paris, 1706.

Jaca y Tarazona, pero también Huesca, Alcañiz, Calatayud y Teruel. Pero para hacernos idea de su entidad, echemos un vistazo al censo de 1495, que nos ofrece las siguientes cifras de partida:

- Zaragoza no llegaba a los 20 000 habitantes.
- Calatayud alcanzaría los 5000 h.
- Alcañiz y Huesca estarían en torno a los 3000 h.
- Tarazona, Borja y Barbastro vendrían a tener unos 2000 h.

Estas cifras urbanas se incrementarían algo a lo largo del siglo XVI; pero, con todo, el mayor crecimiento poblacional lo registraron las entidades rurales, sobre todo las localidades de la Ribera del Ebro y de las de sus afluentes, gracias a la intensificación del cultivo de regadío. Es verdad que también hubo zonas sin crecimiento como las de los valles pirenaicos, pero en todo el siglo XVI y principios del XVII se puede decir que no hubo emigración y sí, en cambio, inmigración, especialmente de franceses, como ya había pasado en los momentos de la repoblación medieval de los territorios recién conquistados a los musulmanes por los reyes aragoneses¹⁴.

Ahora bien, el reino de Aragón no se iba a librar de la recesión demográfica, siguiendo la pauta general. La escasez de las cosechas, la peste y la guerra habrían de hacer mella en la ya magra población aragonesa, pero ninguna de esas causas hizo un efecto tan rápido y directo como la expulsión de los moriscos. No fue tan demoledora como lo fue para Valencia, de donde fue expulsado un tercio de su población, pero sí fue contundente: perdió Aragón una quinta parte de su población, o sea uno de cada cinco aragoneses tuvo que salir de su tierra en 1610 —por el puerto de los Alfaques o por los Pirineos—, con destino al norte de África en su mayoría.

El cambio de tendencia demográfica estuvo acompañado igualmente por una recesión económica, tanto más porque los moriscos expulsados ocupaban las tierras de regadío, las más productivas, y, aunque se dieron todas las facilidades para repoblarlas con nuevos colonos, lo cierto es que 40 años más tarde la mayor parte de las localidades contaba con una población inferior no ya a la de antes de la expulsión, sino a la del censo de 1495. La altísima mortalidad general, y en especial la infantil (de cada 1000 nacidos, 200 morían en el primer año de vida), hacía inútil el elevado índice de natalidad (un 40 %). La esperanza de vida rondaba los 30 años (no eran muchos los que superaban los 25 años de vida)¹⁵. Así, la población estaba condenada a un estancamiento que no se rompería en toda la centuria y solo entrado ya el siglo XVIII se podría volver a registrar un alza continuada de población.

Puesto en jaque el regadío, la otra agricultura que se practicaba en el resto del territorio aragonés no dejaba lugar al optimismo: centrada en el cultivo de cereales de secano, era una agricultura poco eficiente realizada mediante el sistema de año y vez (con barbechos a

14

SALAS AUSÉNS, J. A., “La población aragonesa en la Edad Moderna (Siglos XVI y XVII)”, en *Historia de Aragón. I. Generalidades*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989, pp. 191-197.

15

SALAS AUSÉNS, J. A., “Economía y población en la Edad Moderna”, en *Historia de Aragón. II. Economía y sociedad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989, pp. 103-112.

veces de varios años) en una tierra que no se abonaba más que con la ceniza de la quema de rastrojos o el estercolamiento de la escasa ganadería lanar que deambulaba por los campos en barbecho, y que se seguía labrando con el arado romano tirado por mulas. Fuera del cereal, se practicaban los típicos cultivos mediterráneos, como la vid y el olivo; los cultivos de plantas con destino textil, como el cáñamo, el lino o la morera; así como algunas leguminosas y hortalizas para el autoconsumo. Los cultivos de origen americano (patata, maíz, tomate, pimienta...) no se introducirían –al igual que el arado de vertedera– hasta el siglo XVIII¹⁶.

La sociedad aragonesa, como se colige inmediatamente, era eminentemente rural y el marco de sus relaciones preferente era el señorío; es decir, la población que vivía en régimen de señorío estaba sometida jurídica y judicialmente a un señor, nobiliario o eclesiástico, que ejercía sus atribuciones en nombre del rey, de quien emanaban. En el espacio señorial el modelo de explotación más usual era la enfiteusis, por el que los campesinos trabajaban la tierra por su usufructo a cambio de unas rentas que entregaban al señor. Podían transmitir el usufructo a sus hijos e incluso venderlo con la anuencia del señor. A las rentas señoriales había que sumar otras cargas para el campesino como el diezmo que se pagaba a la Iglesia y los impuestos: un sinvivir. “A la detracción señorial y decimal venía a sumarse la fiscalidad local y real. Si bien por lo que se refiere esta última, hay que decir que, al menos durante los siglos XVI y XVII, el campesinado aragonés estuvo menos gravado que el castellano”.

La nobleza y el alto clero disfrutaban, por contra, de las rentas de sus posesiones y de los cánones, multas y otros ingresos provenientes del ejercicio de su señorío. La Iglesia actuaba, además, como principal prestamista a través del crédito consignativo, una especie de préstamo hipotecario con vencimiento indefinido¹⁷.

Andorra bajo el señorío del arzobispo de Zaragoza

Ya conocemos, por lo dicho anteriormente, que Andorra estuvo –antes y después de conseguir su autonomía municipal– bajo señorío eclesiástico, el del arzobispo de Zaragoza.

No parecen existir muchos datos sobre la función señorial del arzobispo y ni siquiera se conoce la nómina completa de las localidades distribuidas por todo el territorio aragonés que formaban parte de su señorío. José Manuel Latorre Ciria ha estudiado el señorío buceando en la documentación del archivo diocesano de Zaragoza y es a quien mejor podemos recurrir para hacernos idea de lo que supuso el dominio arzobispal¹⁸.

16

SERRANO MARTÍN, E., “La agricultura aragonesa de los siglos XVI y XVII”, en *Historia de Aragón. II. Economía y sociedad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989, pp. 115-121.

17

ATIENZA LÓPEZ, Á., “La sociedad del Antiguo Régimen: las clases explotadas”, en *Historia de Aragón. II. Economía y sociedad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989, pp. 395-404.

18

LATORRE CIRIA, J. M., “Los señoríos del arzobispo de Zaragoza en la Edad Moderna: población y estructura de las rentas”, en *Estudios sobre el Aragón foral* (coord. Gregorio Colás Latorre), Zaragoza, Mira, 2009, pp. 57-93.

Las localidades del señorío reconocidas con seguridad son 26, dispersas por un amplio territorio que tiene por extremos Luesia, al norte, y Puertomingalvo, al sur. Andorra, como las localidades vecinas de Ariño y Albalate, está incluida en la relación. El resto puede consultarse en el mapa que se adjunta.



Andorra tendría una población en 1613 quizás algo más baja que la cifra de 166 habitantes que se baraja para el censo de 1571. La población se estancaría seguramente, según tónica general, a lo largo del XVII para crecer en el XVIII hasta los 1037 habitantes de 1787. Para hacernos una idea comparativa con las otras dos localidades de su derredor, veamos las siguientes cifras:

POBLACIÓN	CENSO DE 1571	CENSO DE 1787
Albalate	466h	3693h
Andorra	166h	1037h
Ariño	49h	1059h

Cuadro de población

La población total del señorío, contando todas sus localidades, era en 1495 de 1577 fuegos, que se viene a cifrar en un 3,05 % de la total aragonesa. Casi tres siglos después, en 1787, era de 20 233 habitantes, un 3,29 % de la población total de Aragón. Se había mantenido, pues, la proporción con un ligero aumento.

Esta población –incluyendo, pues, la andorrana– vivía de la agricultura especialmente y no hay motivos para esperar que esta fuera diferente de la agricultura de secano con las características señaladas antes para el conjunto de la aragonesa. Tampoco los pocos datos conocidos nos permiten aventurar características distintas de la sociedad propia de la época bajo dominio señorial.

El arzobispo de Zaragoza controlaba y supervisaba, gracias a sus prerrogativas jurisdiccionales como señor, la justicia tanto civil como criminal y la administración de todas las localidades de su señorío. Hay que hacer notar que los fueros de Aragón restringían las atribuciones de justicia de los señores eclesiásticos, no pudiendo ejercer ellos mismos directamente esa jurisdicción, aunque sí podían nombrar a los encargados de ejercerla. El arzobispo también designaba a los cargos municipales, unas veces a su libre albedrío y otras eligiendo de una terna de dos o tres nombres que presentaba la localidad que lo demandase. En este último caso, dicha localidad podía presentar reclamaciones si no era respetado ese derecho, algo que, se sabe, pasó por ejemplo con Andorra cuando en 1781 el arzobispo nombró una persona ajena a la terna propuesta y las autoridades municipales presentaron una denuncia ante el Real Acuerdo de Aragón.

De igual manera, el arzobispo tenía la facultad de aprobar o no los estatutos municipales que dieran las localidades de su señorío para su gobierno y administración de justicia. Así pasó con las ya mentadas Ordenaciones de Andorra de 1614.

La justicia y el control del municipio no debieron de reportar –según Latorre– importantes beneficios económicos al arzobispo; no es el caso de la “pecha”, ingreso por su condición de señor, que sí le dejaba buenos rendimientos. La jurisdicción señorial también le reportaba el control de los pastos, de la caza y de la pesca, lo que también le supondría algunos ingresos, muy difíciles de determinar. El arzobispo cobraba, además, cánones por la utilización de los monopolios señoriales, especialmente de hornos y molinos, de los que era propietario en exclusiva. En conjunto, el arzobispo –a principios del siglo XVII–

recibía 6931 sueldos por este concepto, que venía a ser el 40,25 % de sus ingresos en metálico, porque también percibía pagos en especie. Finalmente, el arzobispo recaudaba el “maravedí”, rentas enajenadas de la Corona que percibía el señor de sus vasallos y que se cobraba cada siete años (en una cuantía que Latorre ha calculado en unos 30 000 sueldos), y además el diezmo y la primicia, tributos derivados de su cargo eclesiástico sobre cereales y ganado (un 12,5 % de sus ingresos totales), que pagaban religiosamente también sus vasallos.

A falta de estudios más específicos y profundos, que esperemos no se demoren mucho, sirva este pequeño ensayo histórico para orientarnos en ese mundo en el que nació Andorra como municipio autónomo.